



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 597-2019-MDC.A.

Castilla, 24 de octubre de 2019



VISTO:

El Informe N°001-2019-MDC-CS/LP N°03-2019-MDC-CS, emitido por el presidente del Comité de Selección señor William Leonel Sosa Núñez, Informe N°434-2019-MDC-GM-GPyP-SGP, emitido por el Subgerente de Presupuesto e Informe N°1235-2019-MDC-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERADO:

Que, mediante Informe N°001-2019-MDC-CS/LP N°03-2019-MDC-CS, el Presidente del Comité de Selección Sr. William Leonel Sosa Núñez, hace de conocimiento que está en proceso la adjudicación de la Licitación Pública N° 03-2019-MDC-CS de la Primera Convocatoria: SUMINISTRO DE BIENES DE LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO 2019, asimismo indica que el valor estimado para dicho proceso asciende la suma de **S/. 482,125.61** soles y que el único postor Empresa Corporación y Distribuciones del Norte SAC ha presentado su propuesta electrónica por el monto de **S/. 486,791.34** soles, dado que hay una diferencia de lo estimado con la propuesta ofertada, el cual solicita la suma de **S/. 4,665.73** para poder dar por válida la única propuesta presentada;



Que, mediante Informe N°434-2019-MDC-GM-GPyP-SGP, de fecha 23 de octubre del 2019, la Sub Gerente de Presupuesto; manifiesta que lo solicitado por el C.P.C. William Leonel Sosa Núñez, sobre el proceso de adjudicación de Licitación Pública N° 03-2019-MDC-CS – Primera Convocatoria: Suministro de Bienes; Adquisición de Leche Evaporada Entera de 410 Gr. Para el Programa Vaso de Leche para el ejercicio 2019, que asciende al monto de S/.486,791.34 soles, cuenta con el saldo de libre disponibilidad tal como se detalla, en el siguiente cuadro.

DETALLE	PIA	CERTIFICADO
Disponibilidad Presupuestal PVL año 2019.	1,282,526.00	
Saldo Certificado para el año 2018.		295,266.90
Adicional Certificado		155,279.04
Adjudicación Simplificada N° 011-2019-MDC-CS – con Buena PRO		344,069.04
Saldo Certificado		487,911.02



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";



Que, el Artículo 68° del Reglamento de la Ley de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el Rechazo de Oferta, 68.3) En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles. 68.6. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 597-2019-MDC.A.

Castilla, 24 de octubre de 2019

Que, de la revisión de la presente documentación se puede evidenciar que el Presidente del Comité de Selección del proceso de la adjudicación de la Licitación Pública N° 03-2019-MDC-CS de la Primera Convocatoria: **SUMINISTRO DE BIENES DE LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO 2019**, indica que el valor estimado para dicho proceso asciende la suma de S/. **482,125.61** soles y que el único postor Empresa Corporación y Distribuciones del Norte SAC ha presentado su propuesta electrónica por el monto de S/. **486,791.34** soles, dado que hay una diferencia de lo estimado con la propuesta ofertada, el cual solicita la suma de S/. **4,665.73** para poder dar por válida la única propuesta presentada, por lo que la Sub Gerencia de Presupuesto manifiesta que si cuenta con disponibilidad Presupuestal, en cumplimiento del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece **que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, (...) la misma que debe ser aprobada por el titular de la Entidad;**

Que, teniendo en cuenta los Informes Técnicos Sustentatorios y la Base Legal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es procedente se apruebe la previsión Presupuestal adicional por el Importe de **S/.4,665.73**, para garantizar el pago de las obligaciones de la Licitación Pública N° 03-2019-MDC-CS de la Primera Convocatoria: **SUMINISTRO DE BIENES DE LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO 2019**, para no poner en riesgo el desabastecimiento del Programa Social; por lo que recomienda se derive a Secretaría General para que emita el acto Resolutivo (Resolución de Alcaldía);

Con los vistos de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la previsión presupuestal adicional por el Importe de **S/.4,665.73, (Cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con 73/100 soles)** para garantizar el pago de las obligaciones de la Licitación Pública N° 03-2019-MDC-CS de la Primera Convocatoria: **SUMINISTRO DE BIENES DE LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - EJERCICIO 2019.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA